



DOC	00601828
EXP	00292229

"Año de la Universalización de la Salud"

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2020-MDT/CM/SE"

El Tambo, 30 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2020-MDT/CM/SE de fecha 21 de marzo de 2019, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA EL USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA ACTIVIDADES PUBLICITARIAS"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 40° que prescribe "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (..)";

Que, de acuerdo al artículo 79° numerales 3.6.3 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tienen como función específica y exclusiva normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2018-MDT/CM/SO de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal que regula el marco técnico legal para la celebración de convenios de cooperación interinstitucional para autorizar el aprovechamiento de bien de uso público cuando se pretenda la colocación y ubicación





de paneles publicitarios sobre ellos en el Distrito de El Tambo y derogó la Ordenanza Municipal N° 018-2015-MDT/CM;

Que, mediante Informe Técnico N° 235-2020-MDT/GDE, de fecha 26 de octubre del 2020, de la Gerencia de Desarrollo Económico, precisa la necesidad de regular el procedimiento para la suscripción de convenios interinstitucionales de la Municipalidad distrital de El Tambo para la autorización del uso de espacios públicos a personas naturales o jurídicas para la ubicación e instalación de elementos de publicidad en el distrito de El Tambo;

De igual forma, con Informe Legal N° 310-2020-MDT/GAJ, de fecha 28 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el Procedimiento para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Municipalidad Distrital de El Tambo para el uso de espacios públicos para actividades publicitarias en El Tambo, y con Informe N° 246-2020-MDT/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico, de fecha 29 de octubre de 2020, que contiene el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 022-2020-MDT/CM/SE, de fecha 30 de octubre de 2010, se aprueba el proyecto de "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que Regula el Procedimiento para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Municipalidad Distrital de El Tambo";

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **UNÁNIME**, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA EL USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA ACTIVIDADES PUBLICITARIAS"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA EL USO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA ACTIVIDADES PUBLICITARIAS, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGUESE, La Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDT/CM/SO, de fecha 18 de diciembre del 2019 y toda disposición de la municipalidad Distrital de El Tambo que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los aspectos no contemplados en la presente ordenanza serán resueltos por la Municipalidad Distrital de El Tambo a través de la Gerencia Municipal.





Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Desarrollo Económico.

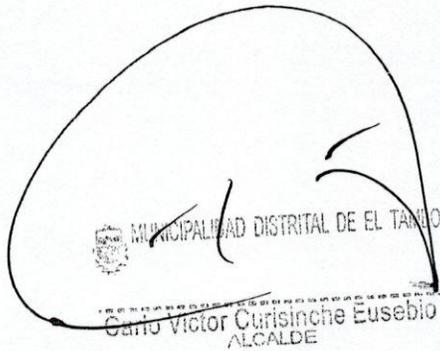
ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, Bajo responsabilidad a la Subgerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe)

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO PARA EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ACTIVIDADES PUBLICITARIAS EN EL TAMBO

TÍTULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCES

Artículo 1º.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el procedimiento para la suscripción de convenios interinstitucionales de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en adelante la Municipalidad, para la autorización del uso de espacios públicos a personas naturales o jurídicas para la ubicación e instalación de elementos de publicidad en el distrito de El Tambo.

Artículo 2º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad garantizar la transparencia y predictibilidad del procedimiento para la suscripción de los convenios señalados en el artículo precedente.

Artículo 3.- ALCANCE

El alcance del presente Reglamento se suscribe única y exclusivamente al procedimiento para la suscripción de convenios interinstitucionales de la Municipalidad para la autorización del uso de espacios públicos a personas naturales o jurídicas para la ubicación e instalación de elementos de publicidad en el distrito de El Tambo.

Los elementos de publicidad que serán materia de los Convenios Interinstitucionales que suscriba la Municipalidad, en mérito al presente Reglamento, son:

- Paleta publicitaria.
- Panel simple.
- Panel Monumental.
- Torre publicitaria (Tótem).
- Inmobiliario urbano

El presente Reglamento no tiene alcance para los procedimientos de instalación de anuncios publicitarios contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

El Reglamento se aplica a las personas naturales o jurídicas con las que la Municipalidad suscriba los convenios señalados en el artículo 1º.

Artículo 4º.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ordenanza Municipal N° 141-2012-MDT/CM.

Artículo 5º.- DEFINICIONES:

Para efectos del presente Reglamento utilizaremos las siguientes definiciones:

- Anuncio o Aviso Publicitario:** Es el mensaje publicitario que incluye la estructura o elemento físico portador del mismo.





- b) **Convenio interinstitucional:** Es el acto jurídico de derecho privado que suscribe la Municipalidad con una persona natural o jurídica, que faculta a este último a la colocación e instalación de elementos de publicidad en espacios públicos bajo el control de la Municipalidad, como consecuencia de una contraprestación pecuniaria o valorable en dinero. El Convenio no otorga derecho de propiedad alguno sobre el espacio público.
- c) **Elementos de publicidad:** Para efectos del Presente Reglamento, entendemos como elemento de publicidad a la paleta publicitaria, panel simple, panel monumental, torre publicitaria (tótem) y sus respectivas instalaciones eléctricas (de ser el caso) y el anuncio publicitario correspondiente.
- a) **Espacio Público:** Es todo bien de aprovechamiento o utilización general, cuya conservación y mantenimiento le corresponde a la Municipalidad tales como: parques, plazas, malecones, bosques, intercambios viales, puentes, así como las vías públicas con sus elementos constitutivos como aceras, bermas, calzadas, jardines separadores y similares.
- b) **Paleta Publicitaria:** Es el elemento autoportante de estructura simple, de dos caras, con o sin soportes.
- c) **Panel Simple:** Es el anuncio o aviso publicitario, autoportante o sostenido en uno o más parantes.
- d) **Panel Monumental:** Es el anuncio o aviso publicitario que requiere de una estructura especial, que se sostiene en dos o más punto de apoyo y se construye de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y las normas técnicas aplicables. Si el panel monumental cuenta con más de una cara y es sostenido en un punto de apoyo, se denomina panel monumental unipolar.
- e) **Torre Publicitaria (Tótem):** Es la estructura autoportante de relación mínima ancho – alto de 1 a 3, con uno o más anuncios o avisos publicitarios y de una o más caras.
- f) **Zona Regulada:** Es el área del espacio público donde se permite la colocación de elementos publicitarios, conforme con los términos de la presente Ordenanza y sujeto a los parámetros de seguridad, accesibilidad, espacio físico, libre de circulación peatonal y vehicular, ornato y en armonía con el paisaje urbano, los residentes y propietarios de los inmuebles.
- g) **Zona Rígida:** Es la zona dentro de la cual la Municipalidad, prohíbe total o parcialmente la ubicación de todos o de determinada índole de elementos de publicidad exterior, por considerar que su exhibición afecta el Medio Ambiente o Ambiente Urbano del distrito.



TÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 6°.- COMPETENCIA

Tienen competencia para intervenir en el procedimiento normado por el presente Reglamento:

- a) **Gerente de Desarrollo Territorial:** Se encarga de evaluar que los elementos de publicidad estén ubicados en vías normadas y consolidadas, y que no interfieran ni obstaculicen el tránsito ni la visibilidad de los conductores y peatones. Asimismo, se encarga de evaluar que los planos presentados por el solicitante cumplan con los parámetros establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Los resultados de estas evaluaciones se consignan en un informe técnico.





- b) Gerente de Desarrollo Económico: Se encarga de emitir el informe técnico que evalúa la propuesta formulada por la persona natural o jurídica interesada en suscribir el Convenio con la Municipalidad.
- c) Gerente de Asesoría Legal: Se encarga de emitir el informe legal que evalúe la legalidad de la propuesta formulada por la persona natural o jurídica interesada en suscribir el Convenio con la Municipalidad.
- d) Comisión Permanente de Desarrollo Económico: Se encarga de emitir el dictamen respectivo, favorable o desfavorable, sobre la viabilidad o no del Convenio, basándose en la información obrante en el expediente.
- e) Concejo Municipal: actúa conforme a las situaciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades aprobando o desaprobando la propuesta de convenio.
- f) Alcalde: Se encarga de suscribir el Convenio previa autorización del Concejo Municipal.

Artículo 7° - DEL PROCEDIMIENTO

- a) El procedimiento se inicia a pedido de la persona natural o jurídica interesada en instalar paneles publicitarios en espacios públicos del distrito de El Tambo, para cuyo efecto debe de presentar en Trámite Documentario de la Municipalidad un expediente que contenga los requisitos señalados en el Anexo A del presente Reglamento.
- b) Trámite Documentario procede a recibir el expediente, lo registra y extiende el cargo de recepción correspondiente al solicitante. En el día, traslada el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial.
- c) La Gerencia de Desarrollo Territorial verifica que el expediente cumpla con las formalidades exigidas en el Anexo A del presente Reglamento. De estar conforme, procede a evaluar el fondo de la pretensión del solicitante.
- d) En caso que la Gerencia de Desarrollo Territorial verifique el incumplimiento de uno o más requisitos contenidos en el Anexo A, procede a comunicar este hecho al solicitante dándole 48 horas de plazo para que presente la documentación faltante, bajo apercibimiento de darse por no presentada la solicitud y ordenarse su archivamiento.
- e) La Gerencia de Desarrollo Territorial, dentro del plazo de cinco días, se encarga de evaluar que los elementos de publicidad estén ubicados en vías normadas y consolidadas, y que no interfieran ni obstaculicen el tránsito ni la visibilidad de los conductores y peatones. Asimismo, se encarga de evaluar que los planos presentados por el solicitante cumplan con los parámetros establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones. Los resultados de estas evaluaciones se consignan en un informe técnico dirigido al Gerente de Desarrollo Económico.
- f) Para la evaluación del expediente, la Gerencia de Desarrollo Económico deberá analizar la propuesta del solicitante, basándose en el análisis costo – beneficio presentado por el solicitante, las contraprestaciones mínimas señaladas en el Artículo 11° del presente Reglamento y en el valor público a generar con la implementación y ejecución del Convenio. En el plazo máximo de cinco días, el Gerente de Desarrollo Económico emite el Informe Técnico dirigido al Gerente de Asesoría Jurídica, recomendando la suscripción del Convenio o la denegatoria del mismo, según sea el caso, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica.
- g) El Gerente de Asesoría Jurídica revisa lo actuado, verifica que la propuesta no vulnere el ordenamiento jurídico vigente y emite el Informe Legal correspondiente en el plazo máximo de tres días, remitiendo el mismo con lo actuado a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico. En el informe





- legal, el Gerente de Asesoría Jurídica recomienda la suscripción del Convenio o la denegatoria del mismo, según sea el caso.
- h) La Comisión Permanente de Desarrollo Económico evalúa la información contenida en el expediente, revisando, en particular, los informes técnicos y legal, respectivamente, para proceder a emitir su dictamen, para cuyo efecto tiene un plazo máximo de tres días. El presidente de la Comisión eleva el dictamen al Concejo Municipal.
 - i) Secretaría General agenda el dictamen para su debate en sesión de Concejo Municipal.
 - j) El Concejo Municipal, en su debido momento, debate sobre el dictamen de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y sus respectivos actuados, aprobando o rechazando la autorización para que el alcalde suscriba el Convenio.
 - k) El alcalde, con la autorización del Concejo Municipal, procede a suscribir el Convenio en los términos aprobados por el Concejo Municipal.
 - l) En caso que el Concejo Municipal haya rechazado la autorización para que el alcalde suscriba el Convenio, Secretaría General comunicará por escrito esta decisión al solicitante en el término de dos días.
 - m) El Convenio suscrito, con sus actuados correspondientes, se archiva en Secretaría General. Copia del Convenio es alcanzado a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 8°.- SUPERVISIÓN Y CONTROL

La Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano encargado de verificar que el elemento publicitario cumpla con las condiciones de uso establecidas en el Convenio. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Oficina de Defensa Civil, deberá verificar que el elemento publicitario cumpla con las condiciones técnicas mínimas para garantizar la seguridad de la población.

De ser el caso, la Gerencia de Desarrollo Económico podrá solicitar opinión a la Gerencia de Desarrollo Territorial sobre algún tema de competencia de ésta vinculada a la instalación de los elementos publicitarios.



En caso de detectar alguna inobservancia por parte de la persona natural o jurídica con la que se suscribió el Convenio, la Gerencia de Desarrollo Económico requerirá el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio otorgando un plazo de cinco días, bajo apercibimiento que, en caso de persistir el incumplimiento, se proceda a resolver el Convenio.

TÍTULO III

DISPOSICIONES MÍNIMAS PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 9°. - Podrán instalarse elementos de publicidad en las bermas laterales y/o centrales, área jardín, siempre que no interfieran o u obstaculicen el tránsito y la visibilidad de los conductores y peatones. Estos elementos no podrán estar ubicados a una distancia menor a setenta (70) metros lineales entre uno y otro elemento de publicidad.



- a) Para los casos de paneles monumentales, paneles volumétricos o torres unipolares; el nivel inferior del anuncio debe estar a una altura de 4.50 m sobre el nivel de piso terminado



- b) Los elementos de publicidad no podrán estar ubicados en curvas, cruces, cambios de rasantes, puentes peatonales o en confluencia de vías o cualquier lugar en que obstaculicen el tránsito vehicular o peatonal.
- c) Pueden ser iluminados, luminosos o con pantalla LED. No se permite paneles con iluminación intermitente.

TÍTULO IV

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Artículo 10°. - DE LA PROPUESTA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

La propuesta del Convenio para la autorización del uso de espacios públicos para la ubicación e instalación de elementos de publicidad en el distrito de El Tambo es presentada en Trámite Documentario de la Municipalidad por la persona natural o jurídica interesada en la suscripción del mismo.

El expediente que contiene la propuesta de Convenio debe contener los requisitos establecidos en el Anexo A del presente Reglamento.

La propuesta del Convenio para la autorización del uso de espacios públicos para la ubicación e instalación de elementos de publicidad en el distrito de El Tambo comprende las siguientes cláusulas:

- a) De las partes.
- b) Base legal.
- c) Del objeto del Convenio.
- d) De las obligaciones de las partes.
- e) De la autorización municipal.
- f) De la vigencia.
- g) De la coordinación.
- h) De la supervisión.
- i) De las penalidades.
- j) De la resolución.
- k) De la responsabilidad civil.
- l) Solución de controversias.
- m) Aplicación supletoria.

Artículo 11°. - CONTRAPRESTACIÓN MÍNIMA QUE EXIGIRÁ LA MUNICIPALIDAD

La Municipal, para la celebración del convenio de cooperación interinstitucional, exigirá a la persona natural o jurídica, como mínimo, el cumplimiento de las siguientes contraprestaciones:

- a) Entrega de bienes muebles a la Municipalidad para optimizar la prestación de los servicios a su cargo. El valor de los bienes muebles entregados debe ser directamente proporcional al valor de uso, ocupación y aprovechamiento del espacio público.
- b) Mantenimiento y limpieza permanente de áreas verdes de dos cuadras por cada elemento de publicidad instalado en espacios públicos de El Tambo.

La Municipalidad no suscribirá Convenios que contengan condiciones inferiores a las establecidas en el presente artículo.





Artículo 12° - VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo máximo de vigencia de los Convenios interinstitucionales de la Municipalidad para la autorización del uso de espacios públicos a personas naturales o jurídicas para la ubicación e instalación de elementos de publicidad en el distrito de El Tambo es de cinco (05) años calendario.

Queda prohibida la suscripción de los indicados convenios por plazos mayores.

Los Convenios normados por este Reglamento, no son renovables, estando obligada la persona natural o jurídica a retirar la infraestructura respectiva al término del Convenio, teniendo como plazo para ello quince días calendario. De no hacerlo, los bienes pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

TÍTULO V

DE LAS PROHIBICIONES Y PENALIDADES

Artículo 13° - DE LAS PROHIBICIONES

Para la aplicación de la presente Ordenanza se prohíbe lo siguiente:

- a) Instalar el panel publicitario en bienes de uso público antes de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional.
- b) Celebrar el convenio de cooperación interinstitucional por periodo mayores a cinco (05) años.
- c) Instalar paneles publicitarios en espacios públicos no permitidos por la Municipalidad.
- d) Instalar bombillas de luz, luz de neón o el parpadeo de cualquier tipo de luz que genere molestia, riesgo y/o desorden en relación con el entorno.
- e) Instalar avisos cuya ubicación se superponga y/o obstaculice la visión de otro u otros avisos ya autorizados y que atenten contra la composición general de lo existente y el ornato público.
- f) Instalar elementos de publicidad en curvas, cruces, cambios de rasantes, puentes peatonales o en confluencia de vías o cualquier lugar en que obstaculicen el tránsito vehicular o peatonal.
- g) Instalar elementos de publicidad a una distancia menor de 70 metros entre uno y otro elemento de publicidad.
- h) Instalar el elemento publicitario cuando no guarde armonía con el volumen del área donde se ubicará.
- i) Difundir publicidad política.

Artículo 14° - DE LAS PENALIDADES

Para la correcta gestión del Convenio, se aplicarán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento de alguna obligación por parte de la persona natural o jurídica con la que se suscriba el Convenio:

Detalle	Penalidad
Por incumplir total o parcialmente la contraprestación mínima exigida por la Municipalidad de acuerdo al Artículo 11° del presente Reglamento.	1 UIT por cada día de incumplimiento total o parcial.
Por incumplir total o parcialmente otras obligaciones contenidas en el Convenio.	1 UIT por cada día de incumplimiento total o parcial.





DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDT/CM/SO y toda disposición de la Municipalidad Distrital de El Tambo que se oponga a la presente Ordenanza.

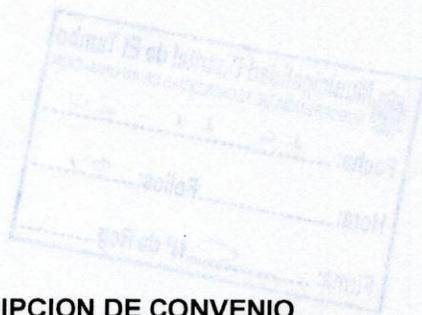
Segunda. - **OTORGAR** el plazo de diez (10) días hábiles para que la Gerencia de Desarrollo Territorial presente el Plan matriz de identificación y delimitación de paneles publicitarios en el Distrito de El Tambo.

Tercera. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Desarrollo Económico.

Cuarta. - **ENCARGAR** a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal.




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Carstínche Eusebio
ALCALDE



ANEXO A

REQUISITOS PARA SOLICITAR SUSCRIPCION DE CONVENIO

- a) Solicitud dirigida al alcalde, indicando datos generales del solicitante (nombre o razón social, domicilio, número de DNI y/o RUC, correo electrónico) y precisar pretensión.
- b) Vigencia de poder, si se trata de persona jurídica.
- c) Análisis costo – beneficio producto de la ejecución del Convenio, el mismo que tiene carácter de declaración jurada.
- d) Declaración jurada de no tener procesos judiciales con la Municipalidad.
- e) Propuesta de Convenio.
- f) Plano de ubicación de cada elemento de publicidad con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización a escala 1/5000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano.
- g) Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras de cada elemento de publicidad, a escala conveniente, refrendado por un ingeniero civil habilitado.
- h) En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos, iluminados o especiales, presentar copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente.
- i) Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de cada elemento de publicidad, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista habilitado o un Ingeniero Mecánico Electricista habilitado.
- j) Compromiso de obtener una póliza de seguros contra todo daño posible a terceros por cada elemento de publicidad materia del Convenio. El solicitante deberá adjuntar al expediente la póliza de seguros antes de la suscripción del Convenio

